

APRÚEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DENOMINADO "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, SUSCRITO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 ENTRE LA SEREMI MINVU Y EL SERVIU.

COPIAPÓ, 24 DIC 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 285

**VISTOS:**

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. La Ley N° 21.722 del año 2024, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
3. El DFL 1-19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Ley N°1263 de 1975, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda.
6. El Decreto Supremo N°355 (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
7. El Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°695 de fecha 19 de junio de 2025, que modifica el presupuesto del sector público.
8. La Resolución Exenta N°30 de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas y Procedimientos de sobre Rendición de Cuentas.
9. La Resolución Exenta N°1.858 de fecha 15.09.2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
10. La Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2023 y sus modificaciones, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria para el Sector Vivienda.
11. La Resolución Exenta N°8829 (V. y U.), del año 2015, que aprueba el "Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa Campamentos".
12. La Resolución N°36 del año 2024 de Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

- 13.** La Resolución Exenta N°1506 (V. y U.) de fecha 08 de octubre de 2025, que aprueba lineamientos y estructura funcional del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH a nivel nacional y regional y revoca la resolución N°600, (V. y U.), del 13 de mayo del 2021.
- 14.** La Resolución Exenta N°1768, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2025, que aprueba Manual de Procedimiento para la aplicación de Gastos de Traslado Transitorio, Subsidios de Albergue Transitorio y Subsidio de Arriendo, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios y revoca Resolución Exenta N°1754 (V. y U.) de 2020.
- 15.** Resolución Exenta N° 637, SEREMI MINVU Atacama, de fecha 10 de diciembre de 2025, que aprueba Convenio de transferencia de recursos de fecha 18 de noviembre de 2025 denominado "EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ" suscrito entre SERVIU Atacama y la SEREMI MINVU Atacama.
- 16.** El Ordinario N°137 de fecha 20 de febrero de 2025, donde el Director (S) Serviu Atacama remite respuesta a correo de fecha 27 de enero de 2025 emitido por Jefe Nacional DAP, el cual identifica la priorización de inversiones.
- 17.** El Memo N°10 de fecha 12 de marzo de 2025, DAP, solicita identificar las inversiones de transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.
- 18.** El Ordinario N°226 de fecha 19 marzo de 2025, donde el Director (S) Serviu Atacama remite respuesta a solicitud de identificación de inversiones de transferencia corriente, iniciativas de inversión y transferencia de capital; subt. 24, 31 y 33 en el marco del programa asentamientos precarios de la región.
- 19.** El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.).

**CONSIDERANDO:**

- 1)** Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.
- 2)** Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos y con una participación de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.
- 3)** Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.
- 4)** Que, el asentamiento Nueva Esperanza se encuentra ubicado en la comuna de Copiapó, en el sector de Población Manuel Rodríguez. Este campamento está situado en

la zona urbana de la comuna y se emplaza en, una parte en terreno de propiedad de Bienes Nacionales y otra en propiedad particular. Cabe señalar que las primeras familias llegaron al campamento en el año 2000, de acuerdo con los testimonios de la comunidad. El número histórico de familias que fueron catastradas en este campamento son 155, presentando características de vulnerabilidad social debido a los altos índices de hacinamiento y precariedad habitacional.

**5)** Que, de acuerdo con estudios previos de potencial presencia de contaminantes, se determinó por parte del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Atacama, que la estrategia de intervención para el campamento Nueva Esperanza sería Relocalización. Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias, vía urbanización, esto fue modificado debido a la presencia de un relave colindante a las viviendas, por el que se solicitó un estudio llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención se rectificó por la relocalización total de los habitantes del asentamiento, y que son parte del catastro del programa. Por este motivo el programa decidió reubicar a las familias en arriendos por su seguridad y a la espera de su vivienda definitiva.

**6)** Que, con fecha 29 de mayo de 2018, se suscribió entre el Municipio de Copiapó y la SEREMI MINVU Atacama el Convenio de Gastos de Traslado Transitorio (en adelante GTT), aprobado mediante Resolución Exenta N°206 de fecha 6 de junio de 2018 destinado a relocalizar a 13 familias para el correcto desarrollo de las obras, lo que hizo necesario solventar los GTT, destinados a financiar todo o parte del costo del arriendo de una vivienda o residencia temporal para ellas. Debiendo constituir el lugar objeto de arriendo, una mejora real en relación con las condiciones que tenían los beneficiarios.

**7)** Que, a la fecha las familias que parte del convenio mencionado aún se encuentran a la espera de proyectos habitaciones que se encuentran en ejecución o en proceso de postulación, lo que constituirá una solución habitacional definitiva en materia habitacional.

**8)** Que, el 05 de noviembre de 2024 se venció la vigencia del convenio mencionado en considerando 6), puesto que la entidad receptora, Municipio de Copiapó, no pudo tramitar oportunamente la prórroga de este, no pudiéndose dar continuidad a los pagos.

**9)** Que, en virtud de lo indicado anteriormente y analizado los antecedentes de las familias que forman parte de la inversión por parte del Equipo Regional de Asentamientos Precarios, es que se requiere contar con el financiamiento que permita dar la debida continuidad de los contratos de arrendamiento vigentes desde las fechas mencionadas.

**10)** Que, de acuerdo con la pérdida de vigencia del convenio mencionado, se gestionó el cierre administrativo y financiero, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°226 (SEREMI MINVU Atacama) de fecha 19 de mayo de 2025.

**11)** Que, en virtud de lo expuesto y de acuerdo con Ordinario N°226, mediante el mecanismo de transferencia corriente de recursos, se solicitó solventar los Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 07 familias del campamento Nueva Esperanza, lo cual asciende a la suma total de \$97.800.000 (noventa millones, ochocientos mil pesos).

**12)** Que, posterior a la solicitud mencionada en punto anterior, DAP aprobó 5 rectificaciones en ordinarios: N°90, N°117, N°173, N°286 y N°1996 que incluyen sólo a las familias que continuaban el año 2025 y se ajustaron los recursos a la realidad actual, diferenciando los recursos que serán pagados como convenios nuevos y de normalización. Siendo así, los recursos aprobados para este nuevo convenio de GTT con familias del campamento Nueva Esperanza son de \$75.900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos).

**13)** Que, en virtud de lo anterior, la SEREMI MINVU en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, han suscrito un convenio con fecha 18 de Noviembre de 2025, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de \$75.900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos), cuya finalidad es entregar financiamiento para llevar a cabo la iniciativa denominada " **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR GASTO DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA A FAMILIAS DEL CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ**".

**14)** Que, el mencionado convenio contempla la transferencia de recursos, desde la SEREMI a SERVIU por un monto total de \$75.900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos), monto que se transferirá en cuatro cuotas, la primera correspondiente al año 2025 por un monto de \$25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil pesos), la segunda correspondiente al año 2026 por un monto de \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos), la tercera cuota correspondiente al año 2027 por un monto de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) y por último la correspondiente al año 2028 por un monto de \$7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos), recursos que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

**15)** Que existe necesidad de designar contrapartes sociales, para dar cumplimiento de manera obligatoria a funcionarios que participan del proceso de autorización de transferencias de los subtítulos 24, sujeta a rendición de cuentas, mediante procedimiento aprobado por la resolución indicada en visto **9**.

**16)** Que, en relación con lo anterior, sobreviene la necesidad de definir dentro del Serviu Región de Atacama, una estructura de responsabilidades respecto del seguimiento, control, y todo acto administrativo relacionado con la rendición de cuentas de las transferencias directas otorgadas al programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Atacama.

**17)** Que, en atención a las consideraciones precedentes y a las facultades que me asisten, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos denominado "Gastos de Traslado Transitorio (GTT) Programa Asentamientos Precarios, Campamento Nueva Esperanza, suscrito en fecha 18 de noviembre de 2025 entre la SEREMI MINVU y el Serviu, ambos de la Región de Atacama, cuyo texto se transcribe:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT)  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

"En Copiapó, a 18 de noviembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada, según se acreditará, por su **Secretaría Regional Ministerial**, doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**, Arquitecta, cédula nacional de identidad N°13.093.740-3, ambas con domicilio en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, Región de Atacama y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante "**SERVIU**", Rol Único Tributario N°61.815.000-3, representado por su **Director**, don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.856.639-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N°520, tercer piso, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "**MINVU**", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan el incremento de las condiciones de habitabilidad de dichos asentamientos, contribuyendo, además, a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 010, glosa 13 y 14, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando al monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Copiapó, región Atacama, el campamento Nueva Esperanza, el que contempla un número total de 155 hogares, que aún habitan el territorio.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	155	Relocalización	\$2.830.753.333

**IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

En la comuna de Copiapó, se encuentra emplazado el campamento "Nueva Esperanza", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 310144, compuesto por un total de 155 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dicho campamento la Relocalización.

Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias, vía urbanización, esto fue modificado debido a la presencia de un relave colindante a las viviendas, por el que se solicitó un estudio llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención se rectificó por la relocalización total de los habitantes del asentamiento, y que son parte del catastro del programa.

Por este motivo, se realiza esta solicitud de recursos, debido a que la realidad socioeconómica de las familias es bastante precaria, sumado al elevado costo en el arriendo de viviendas en la comuna de Copiapó, que es una realidad regional que impide a las familias costear en su totalidad un arriendo, por lo que este complemento y apoyo económico es de suma relevancia.

De acuerdo con lo anterior, y debido a la modificación en la estrategia de intervención, la mayoría de las familias fueron beneficiadas con subsidio AVC para la búsqueda y compra de una vivienda, o se encuentran adscritos a un Proyecto Habitacional, las siete familias beneficiarias en este convenio se encuentran a la espera de su solución habitacional, 3 de ellas se encuentran inscritas al Proyecto Habitacional "Terrazas del Valle" y las otras 4 al "Proyecto Habitacional Nuevo Desierto" ambos proyectos de la comuna de Copiapó. Por lo tanto, se estima que este beneficio GTT, será hasta la entrega definitiva de su vivienda, lo que tiene una proyección de entrega a mediados del año 2028.

Finalmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios de su División de Política Habitacionales ha aprobado otorgar un beneficio consistente en el pago de gasto de traslado transitorio a las familias que se individualizan en el presente instrumento, autorizando la transferencia de fondos a través de su SEREMI de la Región de Atacama al SERVIU de la Región de Atacama, para que dicha entidad proceda a hacer entrega de este beneficio de carácter temporal y transitorio a las familias que se identificarán a continuación, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 13 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Atacama, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Atacama, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios (GTT) para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 137 de fecha 20 de febrero de 2025 y sus modificaciones posteriores. Por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

En casos calificados por razones de buen servicio, estos fondos podrán ejecutarse respecto de aquellos gastos que se hubieren devengado de acuerdo con los recursos aprobados según Ficha de Inversión ATA-04-25 y sus modificaciones posteriores:

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CÉDULA DE IDENTIDAD	Dy	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							OPERACIONALES	GTT	
310144	NUEVA ESPERANZA	COPIAPÓ	7	24.506.152	B	ABRAHAM CASTILLO	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				19.677.640	D	DANIELA HERNÁNDEZ CAIGUAN	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				15.032.005	B	ANDREA ROJAS JORQUERA	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				23.709.756	S	GREGORIA CANARIVI CASTILLO	\$ -	\$ 9.300.000	\$ 9.300.000
				6.434.335	1	INES ALFARO VARAS	\$ -	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000
				12.444.634	1	ISABEL HEYRA GONZÁLEZ	\$ -	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000
				17.360.340	1	PATRICIO LEPE SILVA	\$ -	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000
<b>TOTALES</b>							\$ -	\$ 75.900.000	\$ 75.900.000

Monto requerido y aprobado para el período 2025-2028.

- a) Ley de Presupuesto N°21.722 de fecha 13 de diciembre 2024, que aprueba presupuesto del sector público año 2025.
- b) Ord. SERVIU Región de Atacama N°137 de fecha 20 de febrero del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- c) Memorandum N°10 DAP, de fecha 28 de febrero de 2025, que solicita identificar inversiones transferencias corrientes, iniciativas de inversión y transferencia de capital.
- d) Ord. DAP N°76 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprueba Iniciativas prioritarias subtítulo 24.
- e) Ord. SERVIU Región de Atacama N°226 de fecha 19 de marzo del presente año, el que identifica priorización de inversiones de transferencias del capital, entre ellas subtítulo 24 para el Programa Regional de Asentamientos Precarios.
- f) Ficha de inversión ATA-03-25, con el detalle de costos.
- g) Ord. DAP N°90 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba y rectifica iniciativas prioritarias del Programa.
- h) Ord. DAP N°117 de fecha 11 de abril de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- i) Ord. DAP N°173 de fecha 16 de junio de 2025 que rectifica iniciativas prioritarias del Programa en la región.
- j) Ord. SERVIU Región de Atacama N°765 de fecha 17 de septiembre de 2025, informa distribución de recursos para convenios SEREMI-SERVIU Atacama, de los campamentos Nueva Esperanza y Jaime Sierra Castillo, y solicita rectificación de montos año 2025.
- k) Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025, que aprueba distribución y rectificación de montos 2025.
- l) Ord. DAP N°1996 de fecha 06 de noviembre de 2025 que complementa el Ord. DAP N°286 de fecha 17 de octubre de 2025 en los términos que indica.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región de Atacama, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

#### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS.**

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 7 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Nueva Esperanza son las siguientes:

#### **Campamento Nueva Esperanza**

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUN	DV	2025		2026		2027		2028		MONTO TOTAL GTT
					MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	MESES SOLICITADOS	MONTO TOTAL	
ABRAHAM	CASTILLO		24.506.152	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
DANIELA	HERNANDEZ	CAIGUAN	19.677.640	0	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
ANDREA	ROJAS	JORQUELA	15.032.665	8	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
GREGORIA	CANARIVI	CASTILLO	23.799.756	5	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	6	\$1.800.000	0	\$0	\$9.300.000
JHES	ALFARO	VARAS	6.434.335	1	10	\$3.300.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000
ISABEL	REYRA	GONZALEZ	12.444.634	1	10	\$3.300.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000
PATRICIO	LEPE	SILVA	17.360.346	1	13	\$3.900.000	12	\$3.600.000	12	\$3.600.000	8	\$2.400.000	\$13.500.000
<b>TOTALES</b>						<b>\$25.500.000</b>		<b>\$25.200.000</b>		<b>\$18.000.000</b>		<b>\$7.200.000</b>	<b>\$75.900.000</b>

#### **QUINTO: PLAN DE TRABAJO.**

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en situación de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ATA-04-25, de fecha 14 de febrero de 2025 y posterior modificaciones, a través de las cuales se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final, conforme se indica en la cláusula novena numeral 13 de este documento, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término de este.

## **SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante el Oficio Ord. N°137, del 20 de febrero de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "**EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ**", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$97.800.000 (noventa y siete millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido de los cuales \$75.900.000 (setenta y cinco millones novecientos mil pesos), impuesto incluido, irán en directo beneficio de las familias del campamento Nueva Esperanza individualizadas en la cláusula cuarta del presente convenio y que se destinarán al pago de los arriendos correspondiente al período 2025-2028. Los recursos que involucra esta iniciativa se justificaron primeramente con la Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 1 que contenía un presupuesto estimativo. Posteriormente, en Ordinario N°765 se rectifica el monto indicado para el pago del período 2025, quedando reflejado en Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.1.

En función de dichos requerimientos, primeramente, con fecha 04 de abril de 2025 a través de Oficio Ord. N°90, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ATA-04-25 versión 1, que contenía el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa. Posterior a la rectificación indicada en párrafo precedente, mediante Ord. DAP N° 1996 de fecha 06 de noviembre del año en curso, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de rectificación aprobándola en los términos solicitados de acuerdo con Ficha de Inversión FOLIO ATA-04-25 versión 2.1 y se entenderá parte de este convenio.

Los recursos indicados, se transferirán en las cuotas y anualidades conforme lo establece el cuadro referido en la cláusula CUARTA del presente instrumento las que deberán imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Los recursos del año 2025 se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

## **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente Instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución de la iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa "**EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ**", conforme a lo señalado en su cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal: \$0.-
- Gasto Operacional: \$0.-
- Gasto de Inversión: \$75.900.000.-

Tratándose de Gastos iniciales conforme lo indica el numeral 1.1 del párrafo III del Manual aprobado por la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.) de 2020, junto con los gastos de traslado transitorio se adicionarán los gastos operacionales, en el porcentaje que se indica, el que no excede, en caso alguno el 15% del monto total indicado en la citada disposición.

La transferencia de los recursos para este año se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

El MINVU transferirá estos recursos a SERVIU Atacama RUT: 61815000-3, a la cuenta corriente de Banco Estado número 12109055717.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización del proyecto deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del Nivel Central, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

## **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. *Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.*
2. *Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.*
3. *Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.*
4. *Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad.*
5. *El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.*

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto de este, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

## **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.**

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. *Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente, a objeto, de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.*
2. *Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.*
3. *Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los Informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.*
4. *Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.*
5. *Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.*
6. *El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.*

7. *Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del Informe. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.*
8. *Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con Informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.*
9. *Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.*
10. *El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a Informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.*

*Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.*

*La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo, para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.*

*Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación fundante haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.*

*El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico - administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero - administrativo del mismo, conciliando los montos transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.*

11. *Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.*
12. *Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.*
13. *Hacer entrega de un informe final<sup>1</sup> una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.*

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director Serviu respectivo.

#### **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. *Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.*
2. *Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.*

*El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.*

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

*Corresponderá a la Encargada Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior la Encargada regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.*

*El informe mensual de la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.*

*Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.*

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

*La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:*

1. *No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;*
2. *No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;*
3. *Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.*
4. *Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;*
5. *Otra que informe el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad para poner término al convenio de forma inmediata.*

*Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.*

*Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Atacama, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.*

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Atacama, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Atacama podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento inmediato de las familias afectadas del término del beneficio.

#### **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se somete al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

#### **DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.**

Las partes, con la suscripción del presente Convenio, declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, Integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

**DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

**DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

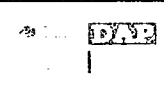

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 47 meses (cuarenta y siete), sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 44 (cuarenta y cuatro) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**VIGÉSIMO PRIMERO: FICHA DE INVERSIÓN**

Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio N° ATA-03-25 versión 2.1, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:

		FICHA DE INVERSIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO				REGIÓN	ATACAMA	FOLIO FICHA	ATA-03-25
						COMUNA	COPIAPÓ		
						VERSIÓN	2.1		
						FECHA	10-09-2025		
NOMBRE INVERSIÓN: "EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"					MODALIDAD DE TRANSFERENCIA CONVENIO SERVIU				
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: <b>DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD:</b> DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA QUE ORIGINA LA SOLICITUD: El asentamiento se encuentra ubicado en el sector de Manuel Rodríguez, de la comuna de Copiapó. Este data del año 2000 aproximadamente, siendo uno de los campamentos emblemáticos de la comuna. Las familias se encuentran ubicadas en terreno de Bienes Nacionales. Si bien los primeros análisis técnicos y estudios previos del territorio, tenían como resultado intervenir y habilitar el polígono con la estrategia de radicación de las familias vía urbanización, se solicitó un Estudio de Relave, llevado a cabo por CITUC, cuyos resultados determinaron que no era posible radicar familias y construir viviendas en esos terrenos, debido al alto porcentaje de contaminantes dañinos para la salud, por lo que la estrategia de intervención es modificada a la relocalización total de los habitantes del asentamiento.					SUBTÍTULO 24				
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE INVERSIÓN:</b> La presente solicitud de recursos tiene por objeto financiar gastos de traslado transitorio (GTT) para 7 familias del Campamento Nueva Esperanza, actualmente a la espera de su solución habitacional definitiva. Estas familias presentan una alta vulnerabilidad socioeconómica, con ingresos que no les permiten solventar íntegramente los costos de arriendo en el mercado local, cuyo valor promedio supera los \$300.000 mensuales. El gasto en arriendo constituye un apoyo transitorio indispensable hasta la entrega de sus viviendas en los proyectos habitacionales PH Nuevo Desierto (en ejecución desde marzo de 2025) y PH Terrazas del Valle (con inicio de postulación programado para el primer semestre de 2026). En este marco, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°19/2025 de la Contraloría General de la República, que regula la pertinencia y alcance de los convenios de transferencia de recursos bajo el subtitulo 24, se estima justificado otorgar esta inversión. Su objetivo exclusivo es asegurar la continuidad de la cobertura de arriendo a las familias beneficiarias, evitando su desprotección en tanto se concreta la solución habitacional definitiva. Se realiza esta modificación a la ficha de inversión ya que los recursos de la iniciativa serán distribuidos en 2 convenios (convenio año 2025 y proyección sumada al de normalización). Esta iniciativa considera una inversión de \$75.900.000.- (setenta y cinco millones novecientos mil pesos) a ejecutarse en 47 meses. El desglose proyectado es el siguiente: Monto año 2025: \$25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil pesos) para 7 familias, monto año 2026 \$25.200.000 (veinticinco millones doscientos mil pesos) para 7 familias, año 2027 \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) para 7 familias y año 2028 \$7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos) para 3 familias.-									
<b>II. DETALLE DE LOS CAMPAMENTOS(OS) ASOCIADOS A LA INVERSIÓN:</b>									
I	Campamento	Nueva Esperanza	FOLIO EN RHC	310144	155	ESTRATEGIA CAMPAMENTO	RELOCALIZACIÓN	N° HOGARES BENEFICIADOS (ASOCIADOS A LA INICIATIVA DE INVERSIÓN)	7
*Repetir por la totalidad de campamentos que se beneficia con esta iniciativa									
<b>III. DETALLE DE LA INVERSIÓN SOLICITADA</b>									
ENTIDAD RECEPTORA	SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA								
ENTIDAD EJECUTORA	SERVIU REGIÓN DE ATACAMA								
MODALIDAD	CONVENIO SERVIU								
REQUEIRIR APROBACIÓN CONSEJO MUNICIPAL	NO								
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$75.900.000								
MONTO SOLICITADO AÑO 2025	\$25.500.000								
MONTO SOLICITADO AÑO 2026	\$25.200.000								
MONTO SOLICITADO AÑO 2027	\$18.000.000								
MONTO SOLICITADO AÑO 2028	\$7.200.000		UBICACIÓN DEL POLIGONO /IMÁGENES DEL CAMPAMENTO (apropiadas)						

IV. PROGRAMACIÓN PLAZOS ADMINISTRATIVOS										
FECHA SOLICITUD INVERSIÓN DESDE REGIÓN A DAP-DPH					Feb-25					
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE RESOLUCIÓN CONVENIO/MOD. APROBADA HASTA APROBACIÓN RENDICIÓN FINAL)					47		MESES			
FECHAS										
INICIATIVA DE INVERSIÓN	FECHA RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O CONVENIO APROBADA	ELABORACIÓN BASES	CONTROL GENERAL DE LA REPÚBLICA	LLAMADO LICITACIÓN/ CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA CONTRATO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INICIO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT	META PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO CONTRATO OBRAS/CONSULTORIA O PRODUCTOS /ACTIVIDADES CONVENIO O PAGOS GTT
MES N°1	MES N°	N/A	N/A	N/A	N/A	MES N°1	N/A	MES N°2	MES N° 44	MES N°47

Nota: El plazo se cuenta desde la transferencia de recursos. Para la toma de razón considerar montos regionales según Resolución N° 16 del 1/1/2021 de CGR

CAROLINA IRIBARREN MARIN  
VALENZUELA  
SERVIU ATACAMA

MAURICIO CARMONA  
JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS	

FICHA DE INVERSIÓN			
REGION	ATACAMA	FOLIO FICHA	
COMUNA	COPIAPÓ		
VERSION	2.1		ATA 04-25
FECHA	16-09-2025		

NOMBRE INVERSIÓN

"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	MODALIDAD DE TRANSFERENCIA
	CONVENIO MUNICIPALIDAD
	SUBTITULO LEY PRESUPUESTO
	24

V. EVALUACIÓN FINANCIERA PLANIFICACIÓN INTERVENCIÓN

INVERSIÓN HISTÓRICA		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS INDIVIDUALES (VALOR UF FECHA DE APLICACIÓN)		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECTIVOS (VALOR UF PROMEDIO FECHA DE APLICACIÓN)				
1. CAMPAMENTO	Nueva Esperanza	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	%	
INVERSIÓN HISTÓRICA DAP		66	\$2.185.920.000	2	\$56.400.000	\$2.830.753.333	97,39%	
\$558.433.333								
2. INVERSIÓN DAP PROYECTADA								
SUBSIDIOS PROYECTADOS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	MONTO SUBSIDIO UF	UF PROYECTADA	MONTO	%
							50	0,00%
INVERSIONES MULTISECTORIALES (EJECUTADAS + PROYECTADAS)								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%	
							0,00%	
							0,00%	
INVERSIONES DAP DPH MÍNIMU PROYECTADAS								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS	ESTADO	MONTO	%	
						50	0,00%	
3. INVERSIÓN DAP SOLICITADA								
N°	AÑO	ENTIDAD	INICIATIVA	N° FAMILIAS BENEFICIADAS DEL CAMPAMENTO	ESTADO	MONTO	%	
1	2025	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$25.500.000	0,88%	
2	2026	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$25.200.000	0,87%	
3	2027	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	7	APROBADA	\$18.000.000	0,62%	
4	2028	DAP	"EJECUCIÓN DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, COMUNA DE COPIAPÓ"	3	APROBADA	\$7.200.000	0,25%	
VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN						\$2.906.653.333	98%	
COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS						\$634.333.333	21,82%	
INVERSIÓN SOLICITADA + ACUMULADO DAP							21,82%	
CUMPLE CONDICIÓN MDS MENOR AL 50%							SI	

VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

GTT									
N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	2025	2026	2027	2028	MONTO TOTAL	
1	ARRIENDO 7 FAMILIAS CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA	HOGAR	7	\$25.500.000	\$25.200.000	\$18.000.000	\$7.200.000	\$75.900.000	
MONTO TOTAL INICIATIVA								\$75.900.000	

VII. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA:

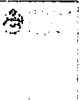
CAROLINA IRIBARREN MARIN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARMONA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGION DE ATACAMA

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS	

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo íntegro de folio.

 <b>FICHA DE INVERSIÓN GTT</b>	REGIÓN	ATACAMA	<b>FOLIO FICHA</b>  ATA 04-25
	COMUNA	COPIAPÓ	
	VERSIÓN	21	
	FECHA	16-09-2025	

<b>NOMBRE INVERSIÓN</b>		<b>MODALIDAD DE TRANSFERENCIA</b>	
"Ejecución de traslado y albergue transitorio, Campamento Nueva Esperanza, Comuna de Copiapó"		CONVENIO MUNICIPALIDAD	
SUBTÍTULO LEY PRESUPUESTO			24

**VII. NOMINA DE FAMILIAS ASIGNADAS CON GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO**

N°	Folio Campamento	Campamento	Comuna	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV	2025		2026		2027		2028		Monto Total GTT
									Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	Meses Solicitados	Monto total	
1	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Abraham	Castillo	24566152	8	13	\$1.900.000	12	\$1.600.000	6	\$1.600.000	0	50	\$9.300.000	
2	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Daniela	Hernandez	19677540	6	13	\$1.900.000	12	\$1.600.000	6	\$1.600.000	0	50	\$9.300.000	
3	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Andrea	Rojas	15432165	8	13	\$1.900.000	12	\$1.600.000	6	\$1.600.000	0	50	\$9.300.000	
4	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Gregoria	Canaviri	23795758	5	13	\$1.900.000	12	\$1.600.000	5	\$1.600.000	0	50	\$9.300.000	
5	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Ines	Alfaro	6434335	1	13	\$1.900.000	12	\$1.600.000	12	\$1.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000	
6	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Isabel	Neira	12444814	1	13	\$1.900.000	12	\$1.600.000	12	\$1.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000	
7	310144	Nueva Esperanza	Copiapó	Pamela	Lepe	17350340	1	13	\$1.900.000	12	\$1.600.000	12	\$1.600.000	8	\$2.400.000	\$12.600.000	
<b>TOTALES</b>									\$25.500.000		\$25.200.000		\$18.000.000		\$7.200.000	\$75.900.000	

CAROLINA IRIBARREN MARIN  
ENCARGADA PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE ATACAMA

MAURICIO CARAYONA VALENZUELA  
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

**RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:**

OBSERVACIONES	RESULTADO DEL ANÁLISIS	ANALISTA REGIONAL	FIRMA
	APROBADO	CRISTIAN CHAVARRIA MONTECINOS	

\* En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe devolver observaciones vía memo o mail y región debe responder cambiando sólo la versión y fecha de la ficha, para efectos de trazabilidad, manteniendo N° de Folio.

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **ROCÍO DÍAZ GÓMEZ** para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 23, (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 que nombra al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976. Se hace presente que las personerías referidas precedentemente, no se insertan por ser conocidas de las partes."

**2. PÁGUESE**, los recursos del año 2025 ascendentes a la suma de \$25.500.000 (veinticinco millones quinientos mil pesos), comprendiendo el período de enero a diciembre del año 2025, con un monto mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos) por arriendo, de acuerdo con la tabla siguiente en arrendadores, montos, institución bancaria y arrendatarios:

N°	NOMBRE ARRENDADOR/A	RUT	MONTO APROBADO	MES DE GTÁL.	MESES A PAGAR	MONTO MENSUAL	TOTAL A PAGAR	CUENTA BANCARIA	ENTIDAD BANCARIA	NOMBRE ARRENDATARIO/A	RUT
1	SARA MUÑOZ SANTANDER	8.727.299-0	\$ 3.000.000	\$ 300.000	9	\$ 300.000	\$ 2.700.000	8727299	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	ISABEL NEYRA GONZALEZ	12444634-1
2	YESICA ZEPEDA	12.597.427-9	\$ 3.900.000	\$ 300.000	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000	12166172169	BANCO ESTADO/ CUENTA DE AHORRO	DANIELA HERNANDEZ CAIGUAN	19677640-0
3	PATRICIA BEASRAVERA	14.120.358-4	\$ 3.900.000	\$ 300.000	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000	7000883896	BANCO SANTANDER/ CUENTA VISTA	PATRICIO LEPE SILVA	17360340-1
4	SIXTO LARRONDO	10.655.547	\$ 3.000.000	\$ 300.000	9	\$ 300.000	\$ 2.700.000	10655547	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	INES ALFARO VARAS	6434335-1
5	OSWALDO INQUILLA CHURA	23.268.917-K	\$ 3.900.000	\$ 300.000	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000	23268917	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	ABRAHAM CASTILLO	24506152-8
6	NIRMA CAMINADA PORTILLA	12.218.769-1	\$ 3.900.000	\$ 300.000	12	\$ 300.000	\$ 3.600.000	12218769	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	ANDREA ROJAS JORQUERA	15032065-8
7	JUAN GÓMEZ	23.106.765-5	\$ 3.900.000	\$ 300.000	11	\$ 300.000	\$ 3.300.000	23106465	BANCO ESTADO/ CUENTA RUT	GREGORIA CANAVIRI CASTILLO	23799756-5
<b>TOTALES</b>			\$25.500.000			\$23.100.000					

**3.** De los arrendadores mencionados en resuelto anterior, el arrendador Juan Gómez durante la espera del pago, entregó carta de término de contrato de arrendamiento, el cual duró hasta el mes de noviembre, dejando un saldo del monto aprobado de \$600.000 (seiscientos mil pesos), incluido el mes de garantía que no se utilizó.

**4.** El mes de garantía de cada contrato de arriendo quedará a resguardo de SERVIU Atacama, quien podrá hacer pago en el caso que el arrendador termine el contrato de arriendo y solicite su pago ingresando documentación o registros gráficos que acrediten el daño. En este caso el Programa de Asentamientos Precarios deberá entregar al Departamento de Finanzas un informe técnico que evaluará el costo de los daños a

pagar, no pudiendo sobrepasar el monto del mes de garantía.

**5.** Para realizar el pago el Programa de Asentamientos Precarios deberá entregar al Departamento de Finanzas una carpeta con los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento escrito celebrado entre el arrendatario/a (usuario/a) y el arrendador o quien la represente, por única vez,
- Comprobante de arriendo del mes a pago,
- Ficha de modalidad de pago por única vez,
- Fiscalización del bien a arrendar
- En caso de que el dueño de la vivienda haya extendido un poder notarial para que un tercero lo represente, este deberá ser adjuntado igualmente.
- Anexo 3 según res. exenta N°2114/2023 correspondiente al detalle de avance físico.

**6. RÍNDASE CUENTA DETALLADA y DOCUMENTADA**, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte de la Encargada Regional del Programa de la Región de Atacama, siendo responsable de las rendiciones, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, sobre la pertinencia y ejecución de la inversión, validará y enviará al Departamento de Administración y Finanzas SERVIU Región de Atacama, en los términos de la Ley N°21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República; de la Resolución N°2114, (V. y U.), de 2023, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas; y de la Resolución Exenta N°841, (V. y U.) de 2024 que modifica la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023. Si la inversión no fuese iniciada dentro del plazo establecido en la Ficha de Inversión y no existiendo un acto administrativo que modifique los plazos del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama deberá efectuar la devolución total de los recursos no invertidos al MINVU en un plazo máximo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo de inicio del proyecto.

**7. DESÍGNASE** a la funcionaria **DANIELA VARAS ALCOTA**, Analista Social del Programa de Asentamiento Precarios de Serviu Región de Atacama, como contraparte social de este proyecto de inversión aprobado mediante convenio indicado en el considerando 13) de la presente resolución quien en el cumplimiento de sus funciones se sujetará a las siguientes instrucciones:

i) En caso de ausencia de la contraparte social señalada, se reemplazará por la Encargada Social correspondiente del Programa de Asentamientos Precarios de Serviu Región de Atacama.

ii) Mediante la presente resolución se formaliza y actualiza designación como profesional encargada de la supervisión, control, fiscalización y seguimiento físico financiero respecto de la pertinencia y ejecución de la inversión señalada anteriormente.

iii) Lo anterior, involucra entre otros, que la contraparte social deberá mantener un expediente físico debidamente actualizado, y además en plataforma digital One Drive que dispone el SERVIU Región de Atacama, manteniendo actualizado el expediente de cada inversión, que contenga sin ser esta enunciación taxativa lo indicado a continuación:

- a) La presente Resolución de designación de profesionales responsables.
- b) Convenio de transferencia y sus resoluciones aprobatorias.
- c) Modificación de Convenio y su Respectiva resolución.
- d) Labores efectuadas durante salidas a terreno (fiscalizaciones).
- e) Actas de reuniones.

- f) Cambio de profesional.
- g) Rendiciones mediante la plataforma de SISREC.
- h) Documentos necesarios que den cuenta del desarrollo y avance actualizado de cada inversión pública.

iv) Finalmente, la contraparte social deberá informar la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios y a su Encargada Social a más tardar los primeros 5 días hábiles de cada mes, mediante un informe de avance de cada inversión pública asignada.

**8. NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los Departamentos correspondientes y funcionarios individualizados en resuelvo precedente.

**9. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 010, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Programa Asentamientos Precarios, según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Atacama.

**10. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa, ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



**MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

*[Handwritten signature]*  
PBR/JMP/MCV/CIM/SBA

**DISTRIBUCIÓN:**

- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU ATACAMA
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU ATACAMA
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS SERVIU ATACAMA
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU ATACAMA
- DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU ATACAMA
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU ATACAMA
- OFICINA DE PARTES SERVIU ATACAMA